



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 4 de setiembre de 2024

VISTO las Resoluciones N° 904/2024 y 950/2024 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Tucumán mediante las cuales solicitan la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Mantenimiento Industrial, en la Extensión Áulica Concepción, en los años 2024 - 2025 y convalidación de las inscripciones realizadas a primer año durante el primer semestre del ciclo lectivo 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 939 el Consejo Superior aprobó el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Mantenimiento Industrial en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por Resolución N° 89/2023 el Consejo Superior autorizó a la Facultad Regional Tucumán el dictado de la Tecnicatura Universitaria en Mantenimiento Industrial, en la Extensión Áulica Concepción, para una sola cohorte, a partir del ciclo lectivo 2023.

Que durante el primer semestre del ciclo lectivo 2024 se dictó la carrera Tecnicatura Universitaria en Mantenimiento Industrial, en la Extensión Áulica Concepción, sin la autorización correspondiente.

Que la Secretaría de Planeamiento Académico y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Tucumán.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar curso favorable a lo solicitado por la Facultad Regional Tucumán.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -Autorizar a la Facultad Regional Tucumán la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Mantenimiento Industrial, en la Extensión Áulica Concepción, en los años 2024 - 2025 y convalidar las inscripciones realizadas a primer año durante el primer semestre del ciclo lectivo 2024, en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 939.

ARTÍCULO 2°. -La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Tucumán.

ARTÍCULO 3. -Disponer que la Secretaría de Planeamiento Académico y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

ARTÍCULO 4°. -Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1449/2024

UTN
ng
sr